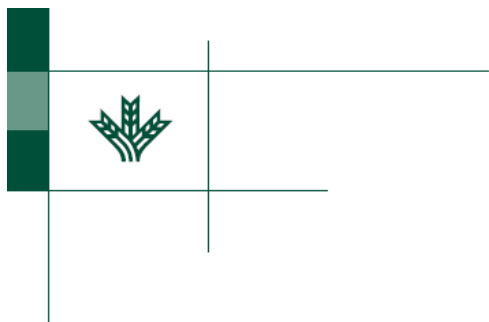




**CAJA RURAL
DE BAENA**

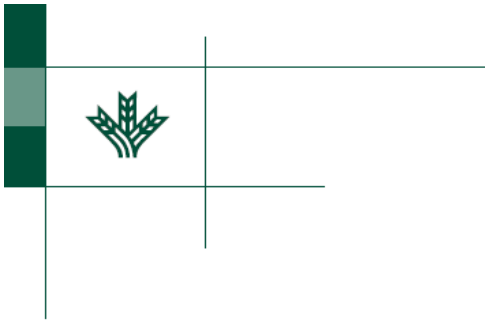
**PROTOCOLO DE ACTUACION
DE LA CAJA RURAL DE BAENA
NTRA. SRA. DE GUADALUPE,
S.C.C.A. EN MATERIA DE
ANTICORRUPCIÓN**

Baena, 30 de junio de 2.017



INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. AMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**
- 5. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTROL DEL GASTO**
- 6. CANAL DE DENUNCIAS**



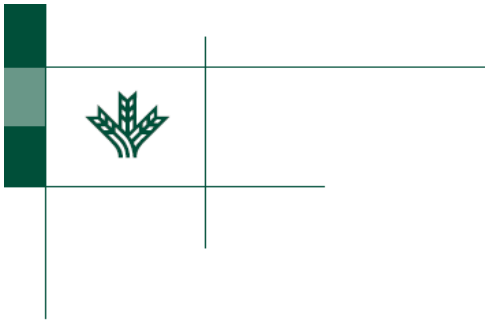
1.-INTRODUCCION

La Caja Rural de Baena está comprometida con el respeto a la legalidad y el fomento de la actuación ética de todos sus empleados en el desarrollo de su actividad profesional.

A estos efectos, se han implantado medidas tendentes a garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y en especial, de la normativa penal.

El Consejo Rector de Caja Rural de Baena, ha aprobado un Modelo de Prevención de Riesgos Penales que tiene por objeto identificar las actividades llevadas a cabo en el Grupo en las que pudieran ser cometidos delitos y establecer los controles y procedimientos adecuados para evitarlos.

Dentro de este Modelo se establecen medidas mitigadoras de aquellas conductas constitutivas de delitos, entre otros, los de corrupción entre particulares, cohecho, tráfico de influencias o la corrupción en las transacciones comerciales internacionales.



Así mismo, la Caja cuenta con un Código de Conducta de Directivos y Empleados de obligado conocimiento y cumplimiento por todo el personal, en el que expresamente se recogen los principios de actuación establecidos para evitar entre otros, los delitos enunciados.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

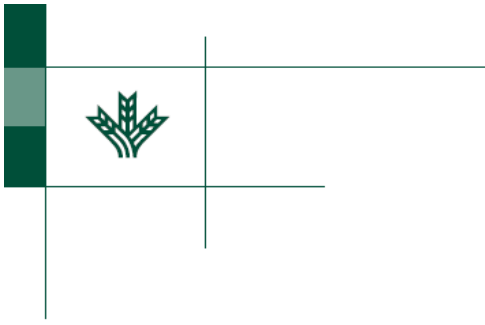
El presente Protocolo es aplicable a todos los empleados, directivos y miembros del órgano de administración de la Caja.

La Caja promueve que sus empleados, directivos y miembros de sus respectivos órganos de administración, conozcan y cumplan el presente Protocolo, tanto en su actuación interna como en sus relaciones con proveedores y terceros.

3.- DEFINICIONES

✓ **Corrupción entre particulares:** Actividad consistente en recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, como contraprestación por favorecer indebidamente a otro en la adquisición de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

✓ **Cohecho:** Actividad consistente en ofrecer o recibir dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.



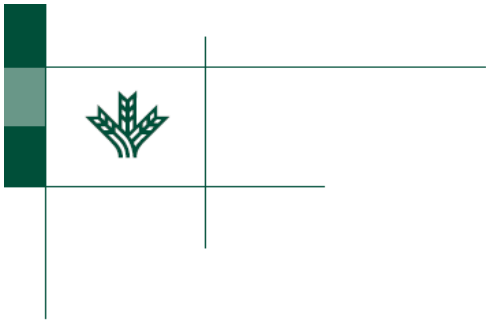
✓ **Tráfico de influencias:** Actividad por la cual una persona influye en un funcionario público o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con él o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pudiera generar directa o indirectamente un beneficio económico.

✓ **Corrupción en las transacciones comerciales internacionales:** Actividad por la cual, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompiera o intentara corromper a una autoridad o funcionario público en beneficio de éstos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier ventaja competitiva en la realización de actividades comerciales internacionales.

✓ **Pagos de facilitación:** Son pequeños pagos de escasa cuantía que se hacen a un funcionario público o empleado de una empresa privada para conseguir un favor (agilizar un trámite, obtener un servicio, una licencia etc).

✓ **Regalo:** A los efectos del presente Manual, por regalo debe entenderse, con independencia de su valoración económica, cualquier presente, obsequio, ventaja, beneficio, compensación o similar.

✓ **Soborno:** Actividad consistente en corromper o corromperse con dádivas para conseguir algo de esa persona.



4.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

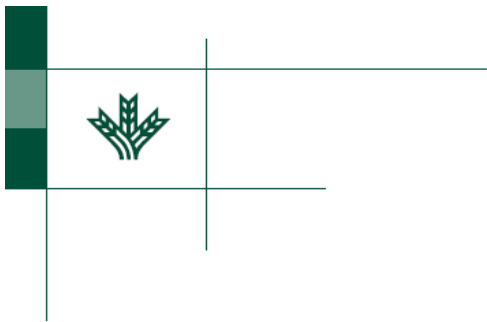
1. Estamos comprometidos con la libertad de competencia en el sector privado

Los principios que rigen las relaciones de la Caja con el sector privado son la imparcialidad y la libre competencia, sin concesión de privilegios o favoritismos a unas empresas frente a otras.

Los actos de corrupción entre empresas en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales exceden del ámbito de lo privado y afectan a las **reglas del mercado y a la competencia.**

Por ello, **se prohíbe la realización, entre otras, de las siguientes conductas:**

- Ofrecer a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de las empresas con las que se relaciona la Caja, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada para que otorgue a la Entidad un trato de favor, incumpliendo sus propios procedimientos internos o sus obligaciones en la contratación de servicios profesionales.
- Recibir o solicitar un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada por parte de terceras empresas o proveedores como contrapartida por favorecer frente a terceros a dichas empresas o proveedores (por ejemplo, por la contratación de sus servicios).
- Aceptar cualquier tipo de regalo, presente, ingreso o comisión que exceda de los usos sociales, derivada de operaciones efectuadas por la Entidad. Esta prohibición hace referencia a las relaciones con otros



empleados, con clientes, proveedores, contrapartes, intermediarios o cualquier otro tercero con el que se mantenga relación.

Los empleados deben observar en sus relaciones con las empresas del sector privado y, en general, con los proveedores, lo establecido en cada momento en los **procedimientos internos de compras de bienes y servicios, autorizaciones de gastos y selección y evaluación de proveedores.**

Los empleados deben observar las normas internas de la Caja y, en particular, el **Procedimiento de contratación de proveedores y control del gasto** y los principios recogidos en el **Código de Conducta.**

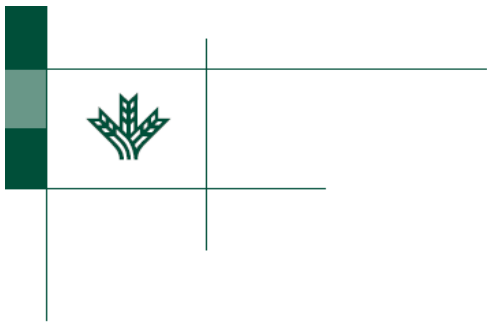
La no observancia de estos Principios de Actuación podría generar la comisión de un delito de **corrupción entre particulares.**

2. Estamos comprometidos con la transparencia en nuestras relaciones con las Administraciones Públicas

Es esencial para la Caja el mantenimiento de unas fluidas y constantes relaciones con las Administraciones Públicas, basadas en la rectitud, la honorabilidad y el imperio de la ley.

Por ello, la Entidad prohíbe a sus directivos y empleados cualquier conducta que pueda estar vinculada con el cohecho, el tráfico de influencias, o la corrupción en las transacciones internacionales, como por ejemplo:

- Ofrecer o entregar a funcionarios, organismos o Administraciones Públicas (Banco de España, Banco Central Europeo, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Servicio Ejecutivo de la Comisión

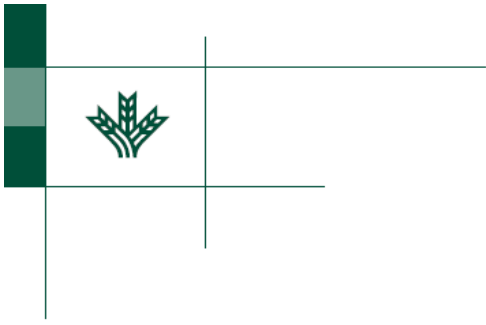


de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y demás organismos supervisores, así como a las autoridades fiscales, Agencia Española de Protección de Datos, etc.) cualquier regalo que exceda de los usos sociales, bien con la intención de obtener un beneficio o incluso en mera consideración de su cargo. En este sentido, resultan improcedentes los viajes, comidas de excesivo valor, ofrecimiento de empleo, regalos de valor elevado, etc.

- Acceder a las peticiones o solicitudes de los regalos o beneficios antes mencionados de esos mismos funcionarios o autoridades.
- Influir en un funcionario público o autoridad, aprovechándose de una relación personal para conseguir una resolución que pueda generar un beneficio. Por ejemplo, utilizar por parte de un empleado que previamente haya sido funcionario público su relación personal para influir de forma indebida sobre sus ex compañeros.

Los empleados deben observar las normas internas de la Caja y, en particular, este **Protocolo Anticorrupción**, el **Procedimiento de contratación de proveedores y control del gasto** y los principios recogidos en el **Código de Conducta**.

La no observancia de estos Principios de Actuación podría generar la comisión de un delito de **cohecho, de tráfico de influencias y/o de corrupción en las transacciones internacionales**.



3. **Estamos comprometidos con la obtención y utilización lícita de fondos públicos**

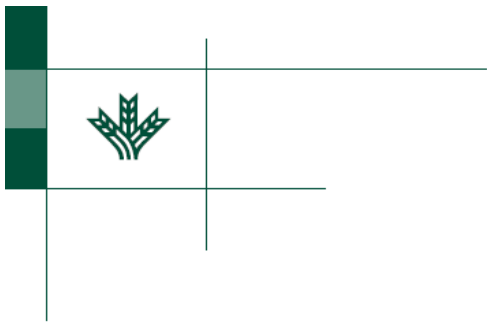
La Caja defiende la licitud y transparencia en la solicitud y utilización de cualquier tipo de beneficio económico público para la Caja, rechazando el suministro de información falsa o incorrecta y el incumplimiento de los fines para los que la subvención fue concedida.

En este sentido, queda prohibida la siguiente conducta:

- Obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública falseando las condiciones solicitadas para concederla, ocultando las condiciones que hubiesen impedido su obtención o destinándolas a un fin distinto para la que fue concedida (falseando asientos contables, llevanza de doble contabilidad, manipular datos o información de la Entidad o de clientes, etc.).

Los empleados deben observar las normas internas de la Caja y, en particular, los principios recogidos en el **Código de Conducta de empleados y directivos**.

La no observancia de este tipo de Principios de Actuación podría generar la comisión de un delito de **fraude de subvenciones** o **un delito a los Presupuestos Generales de la UE**



5.- CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTROL DEL GASTO

La Caja cuenta con un Procedimiento aprobado por su Consejo de Administración, relativo a la Contratación con proveedores y control del gasto.

En el mismo se detallan las funciones del Comité de Control de Gasto, el régimen de autorización de gastos y el personal competente en cada caso para dicha autorización en función de los importes, los principios y procedimientos para la contratación de proveedores y la justificación de gastos de desplazamiento y representación.

6.- CANAL DE DENUNCIAS

La Caja ha establecido un Canal de Denuncias que se configura como un mecanismo muy útil a la hora de facilitar la toma de conocimiento de todas aquellas conductas cometidas en el seno de la organización, que pudiesen ser constitutivas de delito y respecto de las cuales, se haga necesario llevar a cabo la oportuna investigación de las mismas y, en su caso, la adopción de las medidas correctivas pertinentes para evitar la responsabilidad penal de las entidades que conforman el actual Grupo de la Caja y aquellas otras que en el futuro pudieran formar parte del mismo.